



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 07, DE 2018, QUE APRUEBA COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACION TECNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD.-

DECRETO N° 10064 /2018.-

ARICA, 10 DE JULIO DE 2018.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 07, de fecha 03 de Julio de 2018, que aprueba Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación de Programa SENDA Previene en la Comunidad, entre la I. Municipalidad de Arica y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Oficio N° 179, de fecha 04 de Julio de 2018, de la Dirección Regional de SENDA Arica y Parinacota; Providencia Alcaldía N° 4857, de fecha 06 de Julio de 2018;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 07, de fecha 03 de Julio de 2018, que aprueba Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación de Programa SENDA Previene en la Comunidad;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 07, de fecha 03 de Julio de 2018, que aprueba Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación de Programa SENDA Previene en la Comunidad, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



Aprueba complemento convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENA Previene en la Comunidad" entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Arica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07

ARICA, 03 DE JULIO DE 2018



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2018; en la **Resolución Exenta N° 1118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, de SENA; en la **Resolución Exenta N° 119512/24/2018**, de fecha 14 de febrero de 2018, de Senda; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.

JCS/GLM

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad y Área de Finanzas)
- 3.- División Territorial SENA
- 4.- Municipalidad de Arica (Dirección: Sotomayor Nro. 415 - Arica)
- 5.- Unidad de Gestión Documental, SENA

S15-352 /18

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19 letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Arica, con fecha 06 de diciembre de **2017**, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 02**, de fecha 30 de enero de **2018**, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad".

4.- Que, en el marco fijado por la Ley N° 21.053, y conforme lo establece la partida **05-09-01-24-03-012, glosa N° 08**, de la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad, con fecha **12 de junio de 2018**, suscribieron un instrumento que complementa el convenio de colaboración Técnica y Financiera individualizado en el considerando anterior.

5.- Que, el referido acuerdo de voluntades individualizado en el considerando anterior, debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, razón por la cual, vengo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", suscrito con fecha **12 de junio de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Arica.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará durante el año **2018** para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del complemento de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$22.181.036.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05-09-01-24-03-012** de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año **2018**.

El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la **cláusula segunda** del complemento de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del complemento de convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago de Chile, a 12 de junio de 2018, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. N° 61.980.170-9, representado por su Director Regional (S) Don Jorge Cannobbio Santos, ambos domiciliados en Calle Magallanes #1651, comuna de Arica, ciudad de Arica, por una parte, y la Municipalidad de **Arica**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, ambos con domicilio en **Calle Rafael Sotomayor # 415, comuna de Arica, ciudad de Arica**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio suscrito con fecha 6 de diciembre de 2017, aprobado por **Resolución Exenta N°2** de fecha 30 de enero de 2018, de Senda, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "*SENDA Previene en la Comunidad*".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "*SENDA Previene en la Comunidad*" durante el período comprendido entre el **1° de enero de 2018** y el **31 de diciembre de 2019**, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "**Orientaciones para la Gestión 2018**" y "**Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa Senda Previene en la Comunidad 2018**".

Asimismo, en el convenio en comento, en su **cláusula Cuarta**, se estableció que, para la implementación del Programa durante el año 2018, SENDA entregaría a la Municipalidad un monto total de **\$ 22.181.036.-**, siempre que la Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018 contemplara los recursos necesarios para tal efecto.

Adicionalmente, en la misma cláusula Cuarta, específicamente su párrafo cuarto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría la cifra de **\$ 22.181.036.-**.

Por otra parte, se acordó que el monto del que trata el párrafo anterior, sería entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el instrumento complementario correspondiente, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad ya entregada durante el año 2018.

SEGUNDO: En consecuencia, en virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el Convenio ya individualizado en la cláusula anterior.

En suma, las partes comparecientes, vienen a complementar el convenio de colaboración técnica y financiera individualizado en la cláusula anterior, aprobado por **Resolución Exenta N° 2 de fecha 30 de enero de 2018**, de Senda, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata este acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de **\$ 22.181.036.-**.

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondiente a la primera parcialidad entregada durante el año 2018.

TERCERO: En razón de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan modificar el documento anexo del convenio que por este acto se complementa, denominado **“Orientaciones para la Gestión 2018”**, en el sentido de reemplazar el **“Cuadros Presupuestarios Previene y Profesionales Prevención”**, por uno nuevo, el que, firmado por la Municipalidad de **Arica**, es de pleno conocimiento de las partes.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La representación con la que comparece Don **Jorge Cannobbio Santos**, en su calidad de Director Regional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, emana de lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 1.118**, de fecha 30 de noviembre del año 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La representación con la que comparece **el Alcalde Titular Gerardo Alfredo Espíndola Rojas**, consta de Acta de Proclamación de Alcalde, del uno de diciembre de dos mil dieciséis, del Tribunal Electoral Regional de Arica y Parinacota.

SEXTO: El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Jorge Cannobbio Santos**. Director Regional Subrogante. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. **Gerardo Espíndola Rojas** Alcalde. Municipalidad de Arica.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a la Municipalidad de Arica, en virtud de lo establecido en el instrumento que por este acto se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


JORGE CANNOBBIO SANTOS
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL

